



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 384-2017-MDC.A.
Castilla, 07 de Setiembre del 2017

VISTO:

Expediente Nº 013730 de fecha 16 de mayo de 2017 emitido por el Gobierno Regional de Piura mediante el cual solicita ajuste en documento que aprueba transferencia predial a favor del Gobierno Regional de Piura, El Acuerdo de Concejo Nº 039-2017-CDC de fecha 17 de agosto de 2017, Informe Nº 190-2017-MDC-SG de fecha 04 de setiembre de 2017 emitido por la Secretaría General, Informe Nº 630-2017-MDC-GAJ de fecha 07 de setiembre de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

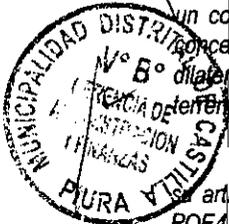
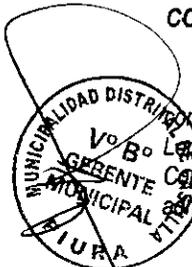
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Nº 013730 de fecha 16 de mayo de 2017 emitido por el Gobierno Regional de Piura mediante el cual solicita ajuste en documento que aprueba transferencia predial a favor del Gobierno Regional de Piura, haciendo la observación de que el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 520-2016-MDC-A con la finalidad de un correcta interpretación de parte del Registrador Publico que evalúe la inscripción de transferencia predial que ha concedido la Municipalidad Distrital de Castilla a favor del Gobierno Regional de Piura y no planteen observaciones, que dilaten mas este proceso, y señalar en algún considerando de la Resolución de Alcaldía deben hacer constar el valor del terreno que transfiere.

Que mediante la Resolución de Alcaldía Nº 520-2016-MDC-A de fecha 15 de setiembre de 2017 se resolvió en el artículo primero: AUTORIZAR, la solicitud de trasferencia Predial, a título gratuito, del terreno ubicado en el Predio PQE4, de la urbanización Felipe Cossio del Pomar, presentada por el Ingeniero Reynaldo Hilbck Guzmán Gubernador Regional de Piura; para uso exclusivo de la construcción del Establecimiento de Salud II – Estratégico de Castilla, inscrito en la partida Electrónica Nº P1 5038339, del Registro de Predios de Piura de la Zona Registral Nº 1- Sede Piura de la SUNARP; otorgándosele un plazo de 3 años a partir de la suscripción del presente Acuerdo, para que inicien los trabajos de construcción caso contrario de terminado el plazo se revertirá de manera automática a esta Municipalidad, del mismo modo, en el caso que se le dé uso distinto para el que fue destinado.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 039-2017-CDC de fecha 17 de agosto de 2017, se Acordó en su artículo primero: APROBAR, la modificatoria del Primer Artículo del Acuerdo de Concejo Nº 047-2016-CDC, en el cual se debe decir: APROBAR la Solicitud de Transferencia Predial en Cesión de Uso del Terreno ubicado en el Predio PQ E4, de la Urbanización Cossio del Pomar, presentada por el Ingeniero Reynaldo Hilbck Guzmán Gubernador Regional de Piura. Debe Decir: Autorizar la solicitud de transferencia predial, a título gratuito, del terreno ubicado en el Predio PQ E4 de la Urbanización Cossio del Pomar a favor del Gobierno Regional de Piura, para destinarlo a la construcción del establecimiento de Salud II – Estratégico de Castilla, el predio se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nº P15038339 del Registro de Predios de Piura, Zona Regional Nº 01 – Sede Piura de la SUNARP, otorgándosele un plazo de tres (3) años a partir de la Suscripción del presente acuerdo, para que inicien los trabajos de construcción, caso contrario de terminado el plazo se revertirá de manera automática a esta Municipalidad, del mismo modo, en el caso que se le dé uso distinto para que fue destinado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 384-2017-MDC.A.

Castilla, 07 de Setiembre del 2017

Que, mediante Informe N° 190-2017-MDC-SG de fecha 04 de setiembre de 2017 emitido por la Secretaría General, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respectiva sobre la Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 520-2016-MDC-A de fecha 15 de setiembre de 2016.

Que, mediante Informe N° 630-2017-MDC-GAJ de fecha 07 de setiembre de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que según el Art. 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su numeral 201.1. Establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y el numeral 201.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

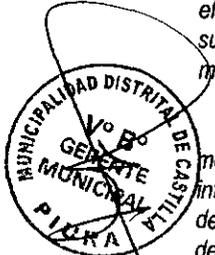
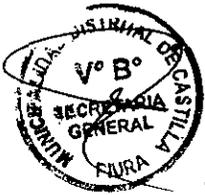
Que, en el mismo orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se proceda a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 520-2016-MDC-A de fecha 15.09.2016 en los términos expuestos en el informe emitido por Secretaría General, la misma que debe de efectuarse a través de la Resolución de Alcaldía, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Art. 20° numeral 6) ha establecido que, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y al Art. 43° de la misma norma, que prevé que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda emitir la Resolución de Alcaldía la cual modifique la Resolución de Alcaldía N° 190-2017-MDC-SG de fecha 15 de setiembre de 2016 en los términos expuestos en el informe N° 190-2017-MDC-SG de fecha 04 de setiembre de 2017 emitido por la Oficina de Secretaría General, al amparo de lo establecido en el Art. 20 numeral 6) y Art. 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Contando con las visaciones de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y Administración y Finanzas y la Subgerencia de Mergesí de Bienes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR de la Resolución de Alcaldía N° 520-2016-MDC-A de fecha 15 de setiembre de 2016, en la cual **Dice:** AUTORIZAR, la solicitud de transferencia Predial, a título gratuito, del terreno ubicado en el Predio PQE4, de la urbanización Felipe Cossío del Pomar, presentada por el Ingeniero Reynaldo Hilbck Guzmán Gobernador Regional de Piura; para uso exclusivo de la construcción del Establecimiento de Salud II – Estratégico de Castilla, inscrito en la partida Electrónica N° P1 5038339, del Registro de Predios de Piura de la Zona Registral N° 1- Sede Piura de la SUNARP; otorgándosele un plazo de 3 años a partir de la suscripción del presente Acuerdo, para que inicie los trabajos de construcción caso contrario de terminado el plazo se revertirá de manera automática a esta Municipalidad, del mismo modo, en el caso que se le dé uso distinto para el que fue destinado; **DEBIENDO DECIR:** AUTORIZAR, LA TRASFERENCIA PREDIAL A TÍTULO GRATUITO, DEL TERRENO UBICADO EN EL PREDIO PQE4, DE LA URBANIZACIÓN FELIPE COSSÍO DEL POMAR, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD II - ESTRATÉGICO DE CASTILLA, EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P15038339 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE PIURA DE LA ZONA REGISTRAL N° 1- SEDE PIURA DE LA SUNARP; OTORGÁNDOSELE UN PLAZO DE 3 AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE INICIEN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN CASO CONTRARIO DE TERMINADO EL PLAZO SE REVERTIRÁ DE MANERA AUTOMÁTICA A ESTA MUNICIPALIDAD, DEL MISMO MODO, EN EL CASO QUE SE LE DÉ USO DISTINTO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 384-2017-MDC.A.
Castilla, 07 de Setiembre del 2017

ARTICULO SEGUNDO- ESTABLECER, el VALOR ARANCELARIO del Predio PQ E4 de la Urbanización Cossio del Pomar, según lo informado por la Subgerencia de Margesi de Bienes, de la siguiente manera: Pasaje 9 corresponde un monto de S/. 59.00 soles, Pasaje 19 corresponde un monto de S/. 59.00 soles, Pasaje 11 corresponde un monto de S/. 59.00 soles, Pasaje 15B corresponde un monto de S/. 59.00 soles; teniendo en cuenta que el predio tiene 04 lados que miran hacia un frente y por cada frente le corresponde un valor arancelario. Asimismo el Valor Total del Predio es de S/. 690.064.00 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Margesi de Bienes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla, <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (e)

